

una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

#### Relación de afectados

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día: 5 de febrero de 1974. Hora: Dieciséis a diecisiete.

305. Hros. de Manuel Senra, 0,0404. Naval. Labradío.  
309. Hros. de Enrique Pérez, 0,9374. Naval. Viñedo.  
313. Encarnación Veiga, 0,0058. Toural. Labradío.  
319. Desconocido, 0,0072. Matos. Monte alto.  
321. Juan Rodríguez Salgado, 0,0100. Labradío.

Se hace público que los titulares de derechos reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También debe comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de

los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 18 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—573-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se adscriben Centros de Prácticas a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Pablo Montesinos», de Madrid.*

En la base al apartado 2.º del artículo 2.º del Decreto 1381/1972, de 25 de mayo, por el cual las Universidades podrán proponer la adscripción de Centros de Educación General Básica como Centros de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica,

Esta Dirección General, a propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ha resuelto adscribir, como Centros de Prácticas, a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Pablo Montesinos», de Madrid, los siguientes Centros:

Colegio Nacional «Conde Romanones».  
Colegio Nacional «Isidro Almazán».  
Colegio Nacional «Blasco Vilatela».  
Colegio Nacional «San Fernando».  
Colegio Nacional «Pinar del Rey».  
Colegio Nacional «Nicaragua».  
Colegio Nacional «Rubén Darío».  
Colegio Nacional «Francisco de Luis».  
Colegio Nacional «Luis de Góngora».  
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción».  
Colegio Nacional «Victor Pradora».  
Colegio Nacional «Hernán Cortés».  
Colegio Nacional «Vazquez de Mella».  
Colegio Nacional «Isabel la Católica».

Colegio Nacional «Divino Maestro».  
Colegio Nacional «Real Armada».  
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».  
Colegio Nacional «Costa Rica».  
Colegio Nacional «Amadeo Vives».  
Colegio Nacional «Josefa Segovia».  
Colegio Nacional «Hermanos Alvarez Quintero».  
Colegio Nacional «Pío XII».  
Colegio Nacional «Doctor Conde de Arriaga».  
Colegio Nacional «Virgen de Loreto».  
Colegio Nacional «Escuelas Aguirre».  
Colegio Nacional «Isaac Peral».  
Colegio Nacional «República del Ecuador».

Colegio Nacional «Virgen de Guadalupe».  
Colegio Nacional «General Sanjurjo».  
Colegio Nacional «Francisco Ruano».  
Colegio Nacional «Fernando el Católico».  
Colegio Nacional «República Dominicana».  
Colegio Nacional «República do Brasil».  
Centro «Bolivia».  
Centro «Maria Auxiliadora».  
Centro «Hijas de Maria Inmaculada».  
Centro «Franciscanas de Montpellier».  
Centro «López y Vicuña».  
Centro «Esclavas del Sagrado Corazón».  
Centro «Oscus», calle Geránios, 5.  
Centro Cultural de Getafe, Getafe (Madrid).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general, Luis Suarez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Castilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Castilla, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Castilla, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del de alzada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de uno de junio de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la confirmación del acta número mil ciento setenta y ocho, de mil novecientos sesenta y siete, de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, levantada a la referida Empresa por falta de afiliación y de cotización por don Tomás Fernández Serrano, encargado, en el periodo que comprende desde uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.

José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.  
Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,  
Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Fabril de Gironella».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 18 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Fabril de Gironella»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «S. A. Fabril de Gironella», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válida y ajustada a derecho dicha Resolución y absolvimos de la demanda a la Administración. No pronunciamos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—José L. Ponce de León.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,  
Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.